

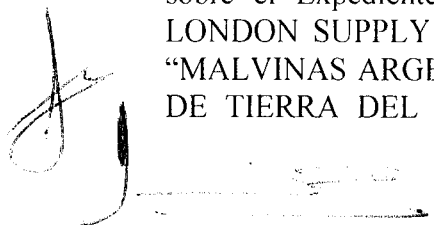
ACTA N° 1/2010 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL  
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS  
(ORSNA).

El día 27 de enero de 2010 siendo las 11.00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo II del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE y del Sr. Primer Vocal del ORSNA, Dr. Alejandro GRANADOS. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Cdor. Patricio DUHALDE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- **Expediente N° 591/09** – Aplicación nueva sobretasa de embarque para vuelos de cabotaje en el Aeropuerto Internacional “MALVINAS ARGENTINAS” de la CIUDAD de USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, solicitada por LONDON SUPPLY – Tratamiento y Resolución.
- 2- **Expediente N° 228/08** – Programa de Defensa e Integración de los Usuarios con Capacidades Diferenciales en los Aeropuertos Concesionados (Numeral 13 Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07) – Tratamiento y Resolución.
- 3- **Expediente N° 136/08** – Ratificación de la Resolución ORSNA N° 76/08 por la cual se hace lugar al reclamo administrativo presentado por CISE S.R.L. en virtud de la homologación del Acuerdo Salarial, mediante Resolución N° 773/09 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Tratamiento y Resolución.
- 4- **Expediente N° 447/08** – Manual de Funcionamiento del Aeropuerto “AVIADOR CARLOS CAMPOS” de la CIUDAD de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA del NEUQUÉN - Tratamiento y Resolución.
- 5- **Expediente N° 522/09** – Manual de Funcionamiento del Aeropuerto “DR. ARTURO HUMBERTO ILLÍA” de la CIUDAD de GENERAL ROCA, PROVINCIA de RÍO NEGRO - Tratamiento y Resolución.
- 6- **Expediente N° 569/09** – Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto “COMANDANTE ESPORA” de la CIUDAD de BAHÍA BLANCA, PROVINCIA de BUENOS AIRES – Tratamiento y Resolución.
- 7- **Expediente N° 523/09** – Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto “DR. ARTURO HUMBERTO ILLÍA” de la CIUDAD de GENERAL ROCA, PROVINCIA de RÍO NEGRO - Tratamiento y Resolución.
- 8- **Expediente N° 21/10** – Modificación Presupuestaria compensación de créditos entre el inciso 3- Servicios No Personales – Tratamiento y Resolución.

Punto 1.- El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 591/09, en el cual tramita la solicitud efectuada por LONDON SUPPLY en su calidad de Concesionario del Aeropuerto Internacional “MALVINAS ARGENTINAS” de la CIUDAD DE USHUAIA, de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



tendiente a que este Organismo instrumente los medios necesarios para aprobar una nueva sobretasa de embarque para vuelos de cabotaje.

LONDON SUPPLY fundamenta su pedido en lo dispuesto en la Cláusula 16 del Acta de Recomposición Contractual, celebrada entre ese Concesionario y las autoridades de la Provincia, de fecha 27 de diciembre de 2006, ratificada por Decreto Provincial N° 4879/06 la cual establece: *“A partir del 01/01/10 el Concesionario percibirá de los pasajeros que embarquen en el Aeropuerto Internacional de Ushuaia en concepto de sobretasa de embarque, para los vuelos de cabotaje, Pesos veintitrés (23) (...)”*.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREFyCC) manifiesta que el Aeropuerto Internacional “MALVINAS ARGENTINAS” se rige por su propio Cuadro Tarifario, el que fue inicialmente convalidado por Resolución ORSNA N° 1/99 y luego modificado, en virtud de la concesión del aeropuerto a LONDON SUPPLY y a lo dispuesto en el Acta de Recomposición contractual aludida.

El área técnica asimismo señala que actualmente los pasajeros que inician su vuelo en el Aeropuerto Internacional “MALVINAS ARGENTINAS” abonan una sobretasa de \$ 20, la cual fue aprobada por este Organismo Regulador por la Resolución ORSNA N° 8/09, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 14 de la referida Acta de Recomposición Contractual.

La GREFyCC manifiesta que de los antecedentes obrantes en este Organismo surge que tanto la referida Acta de Recomposición Contractual como el sistema de financiamiento de la empresa Concesionaria no merecieron observaciones técnicas.

La GREFyCC concluye su informe señalando que no surgen objeciones para hacer lugar a la petición efectuada por la Empresa LONDON SUPPLY, ya que se cumple con lo dispuesto por la Cláusula 16 de la mencionada Acta de Recomposición Contractual.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 95/09) haciendo referencia a lo opinado por el área técnica señala que desde el punto de vista jurídico no se presentan observaciones que realizar a la aprobación de la sobretasa de embarque para los vuelos de cabotaje de \$ 23 para el Aeropuerto “MALVINAS ARGENTINAS” de la CIUDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, conforme lo dispuesto por la Cláusula 16 del Acta de Recomposición Contractual, suscripta entre la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y la Empresa LONDON SUPPLY.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar como Anexo I copia de la Providencia GREFyCC N° 246/09 y del Dictamen GAJ N° 95/09.
- 2- Dejar sin efecto la Resolución ORSNA N° 8/09.
- 3- Aprobar una sobretasa de embarque para los vuelos de cabotaje de \$ 23 para el Aeropuerto “MALVINAS ARGENTINAS” de la CIUDAD de USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, conforme lo dispuesto por la Cláusula 16 del Acta de Recomposición Contractual, suscripta entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y la Empresa LONDON SUPPLY, de fecha 27 de

diciembre de 2006, ratificada por Decreto Provincial N° 4879/06, a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

- 4- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Acto Administrativo pertinente.

Punto 2. El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 228/08 en el cual tramita el “Programa de Defensa e Integración de los Usuarios con Capacidades Diferenciales” para los Aeropuertos del Grupo “A” de Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA), presentado por el Concesionario AA2000 SA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 31 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07, el cual establece: *“El CONCESIONARIO deberá implementar un programa para dotar de manera integral a todos los aeropuertos objeto de la concesión con recursos básicos y mecanismos necesarios para el adecuado desplazamiento de las personas con capacidades diferenciales en el ámbito del Grupo “A” del Sistema Nacional de Aeropuertos, todo ello, con el fin de facilitar y garantizar un apropiado acceso al servicio (...) A los efectos de recoger e incorporar la problemática particular de los usuarios discapacitados, el ORSNA solicitará a la ASOCIACIÓN CIVIL EN DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISCAPACITADO (ADECODIS) que realice las observaciones pertinentes. El programa deberá ser aprobado por el ORSNA previo a su implementación y deberá iniciarse dentro de los 30 (TREINTA) días posteriores a su aprobación”*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Acta Acuerdo el ORSNA por Notas N° 228/08 y N° 761/08, puso a consideración de la ASOCIACIÓN CIVIL EN DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISCAPACITADO (ADECODIS) el mencionado programa, sin que dicha asociación diera respuesta hasta la fecha.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) y la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) luego de analizar el referido proyecto señalaron que el mismo comprende los aspectos relacionados con la accesibilidad del medio físico con relación a la infraestructura aeroportuaria, manifestando que el programa cumple con lo dispuesto en el Numeral 31 del Acta Acuerdo.

Asimismo, se informa que si bien el referido proyecto aún no se encuentra aprobado, los proyectos presentados por el Concesionario cumplen con lo establecido en el mencionado programa.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) toma la intervención que le compete señalando que el Concesionario, en cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 31 del Acta Acuerdo, presentó el “Programa de Defensa e Integración de los Usuarios con Capacidades Diferenciales” a ser aplicado en los Aeropuertos del Grupo “A” del SNA, el que fuera debidamente analizado y meritado por el personal técnico del ORSNA.

Respecto a la participación de ADECODIS, la GAJ señala que dicha asociación fue debidamente puesta en conocimiento del referido proyecto por el ORSNA, sin haber obtenido respuesta alguna por parte de la mencionada sociedad civil hasta la fecha, por lo que el Servicio Jurídico considera que ante el persistente silencio de la citada asociación, y atento la necesidad de aprobar el referido programa corresponde su tratamiento sin contar con su participación, concluyendo que no existen objeciones de carácter jurídico que realizar a la aprobación del mencionado proyecto.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar como Anexo II copia de la Providencia GECIA N° 819/08, del Memorandum DNyPO N° 1/09 y del Dictamen GAJ N° 56/09.
- 2- Aprobar el “Programa de Defensa e Integración de los Usuarios con Capacidades Diferenciales” para los Aeropuertos del Grupo “A” del SNA, presentado por el Concesionario AA2000 SA, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Numeral 31 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07, el que como Anexo III se incorpora.
- 3- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Acto Administrativo correspondiente.

Punto 3 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 136/08, en el cual tramita actualmente la ratificación por parte de este cuerpo colegiado de la Resolución ORSNA N° 76/09 dictada por el Sr. Presidente del Directorio por la cual se hizo lugar al reclamo efectuado por la Empresa CISE S.R.L., tendiente a que este Organismo reajuste el precio del Servicio de Seguridad que presta en el ORSNA, en virtud del dictado de la Resolución N° 773/09 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por la cual se homologó el Acuerdo Salarial firmado por la Unión de Personal de Seguridad de la República Argentina y la Cámara de Empresas de Seguridad e Investigaciones.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia DC N° 165/09) analizó el impacto de la medida dispuesta y la incidencia de dichos incrementos en el componente “Mano de Obra”, entendiendo que el mismo debería ser corregido en un 21,7 % como consecuencia del ajuste salarial homologado por el MINISTERIO DE TRABAJO.

En función de ello, el área técnica señaló que el nuevo valor del contrato entre el ORSNA y la referida empresa a partir del mes de julio de 2009 debe ser de \$ 47.923,13, IVA incluido.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen GAJ N° 79/09) tomó la intervención que le compete señalando que el acuerdo homologado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL establece un alza en las remuneraciones para todos los trabajadores del sector privado en relación de dependencia (Artículo 3° del Convenio).

Asimismo, el Servicio Jurídico señaló que el dictado de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 773/09 y su cumplimiento configura lo que la doctrina y la jurisprudencia han denominado como “hecho del príncipe”.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta lo opinado por la GAP, el Servicio Jurídico concluyó que correspondía hacer lugar al pedido realizado por la Empresa CISE S.R.L. de adecuar el contrato de seguridad suscripto por ésta y el ORSNA, de manera de restaurar la ecuación económica – financiera, producto del cumplimiento por parte del contratista de la Resolución N° 773/09 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Ante la necesidad de resolver el trámite en forma urgente el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA dictó la Resolución ORSNA N° 76/09 por la cual hizo lugar al reclamo administrativo efectuado por la Empresa CISE S.R.L. reconociendo

retroactivamente a la referida empresa un incremento en el costo para los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre respecto al mes de Junio del año 2009 del 21,76% para cada mes, lo que implica un monto total de \$ 26.767,08, IVA incluido, y un incremento en el costo del Servicio de Seguridad y Vigilancia, a partir del mes de Diciembre de 2009, con lo cual el nuevo monto a abonar mensualmente por el Servicio de Seguridad asciende a la suma de \$ 47.923,13., IVA incluido.

Que consecuentemente corresponde que el Directorio ratifique lo actuado por el Sr. Presidente del ORSNA.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1- - Ratificar lo actuado por el Sr. Presidente del ORSNA mediante Resolución ORSNA N° 76/09.

Puntos 4 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 447/08 en el cual tramita el Manual de Funcionamiento del Aeropuerto "AVIADOR CARLOS CAMPOS" de la CIUDAD de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA del NEUQUEN.

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) luego de analizar el referido Manual de Funcionamiento señala que no tiene observaciones que formular al proyecto en cuestión, ya que el mismo fue suscripto por el representante del Consejo del Ente Provincial que administra el citado aeropuerto y por el Sr. Jefe de Aeropuerto.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 73/09) toma la intervención que le compete señalando que conforme surge del Reglamento General de Uso y Funcionamiento de los Aeropuertos (REGUFA), aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01, el documento sujeto a aprobación debe ser elaborado por el Administrador del Aeropuerto (Numeral 5.11.1).

Asimismo, el Servicio Jurídico manifiesta que el mencionado reglamento sigue los lineamientos generales del Manual de Funcionamiento del Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA, aprobado por Resolución ORSNA N° 66/07.

Por lo que la GAJ concluye su dictamen señalando que no tiene objeciones jurídicas que realizar al Manual de Funcionamiento del Aeropuerto "AVIADOR CARLOS CAMPOS" de la CIUDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA del NEUQUEN.

Oído lo expuesto y luego de un debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar como Anexo IV copia del Memorandum DNyPO N° 17/09 y del Dictamen GAJ N° 74/09.
- 2- Aprobar el Manual de Funcionamiento del Aeropuerto "AVIADOR CARLOS CAMPOS" de la CIUDAD de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA del NEUQUEN, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 96/01, la que se incorpora como Anexo V a la presente acta.
- 3- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a dictar el acto administrativo pertinente.

Puntos 5 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 522/09 en el cual tramita el Manual de Funcionamiento del

Aeropuerto "DR. HUMBERTO ILLÍA" de la CIUDAD DE GENERAL ROCA, PROVINCIA de RÍO NEGRO.

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) luego de analizar el referido Manual de Funcionamiento señala que no tiene observaciones que formular al proyecto en cuestión.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 92/09) toma la intervención que le compete señalando que conforme surge del Reglamento General de Uso y Funcionamiento de los Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos (REGUFA), aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01 el documento sujeto a aprobación debe ser elaborado por el Administrador del Aeropuerto (Numeral 5.11.1).

Asimismo, el Servicio Jurídico manifiesta que el mencionado reglamento sigue los lineamientos generales del Manual de Funcionamiento del Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA, aprobado por Resolución ORSNA N° 66/07.

La GAJ concluye su dictamen señalando que no tiene objeciones jurídicas que realizar al Manual de Funcionamiento del Aeropuerto "DR. ARTURO HUMBERTO ILLÍA" de la CIUDAD de GENERAL ROCA, PROVINCIA de RÍO NEGRO.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar como Anexo VI copia del Memorandum DNyPO N° 22/09 y del Dictamen GAJ N° 92/09.
- 2- Aprobar el Manual de Funcionamiento del Aeropuerto "DR. ARTURO HUMBERTO ILLÍA" de la CIUDAD de GENERAL ROCA, PROVINCIA de RÍO NEGRO, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 96/01, que como Anexo VII se incorpora a la presente acta.
- 3- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a dictar el acto administrativo pertinente.

Punto 6- El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 569/09 en el cual tramita el Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto "COMANDANTE ESPORA" de la CIUDAD de BAHÍA BLANCA, PROVINCIA de BUENOS AIRES año 2009.

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Providencias GPFySA N° 590/09 y N° 2/10) señala que del análisis del referido Plan no surgen observaciones que formular por cuanto en su elaboración se ha contemplado la normativa vigente, habiendo tomado la intervención que le compete el Jefe de Aeropuerto, quien conformó el respectivo texto.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS al tomar intervención (Dictamen GAJ N° 88/09) señala que la elaboración del referido plan se encuentra prevista en el Numeral 5.11.2 del Reglamento General de Uso y Funcionamiento de los Aeropuertos que integran el Sistema Nacional de Aeropuertos (REGUFA), aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01, el cual contempla como una de las obligaciones del Explotador del Aeropuerto el deber de dictar y mantener actualizado el referido plan.

En virtud de lo expuesto y en base a lo opinado por el área técnica, el Servicio Jurídico no posee observaciones que realizar al Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación presentado para el Aeropuerto "COMANDANTE ESPORA" de la CIUDAD de BAHÍA BLANCA, PROVINCIA de BUENOS AIRES.

Oído lo expuesto y luego de un debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar como Anexo VIII copia de los Informes GPFySA N° 58/09, de la Providencia GPFySA N° 590/09 y del Dictamen GAJ N° 88/09.
- 2- Aprobar el Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto "COMANDANTE ESPORA" de la CIUDAD de BAHÍA BLANCA, PROVINCIA de BUENOS AIRES año 2009, que como Anexo IX se incorpora a la presente Acta.
- 3- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir las comunicaciones respectivas.

Punto 7- El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 523/09 en el cual tramita el Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto "DR. HUMBERTO ILLÍA" de la CIUDAD de GENERAL ROCA, PROVINCIA de RÍO NEGRO año 2009.

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Providencias GPFySA N° 590/09 y N° 2/10) señala que del análisis del referido plan no surgen observaciones que formular por cuanto en su elaboración se ha contemplado la normativa vigente.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 2/10) al tomar intervención señala que la elaboración del referido plan se encuentra prevista en el Numeral 5.11.2 del Reglamento General de Uso y Funcionamiento de los Aeropuertos que integran el Sistema Nacional de Aeropuertos (REGUFA), aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01, el cual contempla como una de las obligaciones del explotador del aeropuerto el deber de dictar y mantener actualizado el referido plan.

En virtud de lo expuesto y en base a lo opinado por el área técnica el Servicio Jurídico no posee observaciones que realizar al Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación presentados para el Aeropuerto "DR. ARTURO HUMBERTO ILLÍA" de la CIUDAD de GENERAL ROCA, PROVINCIA de RÍO NEGRO.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 4- Incorporar como Anexo X copia del Informe GPFySA N° 1/10, de la Providencia GPFySA N° 2/10 y del Dictamen GAJ N° 2/10.
- 5- Aprobar el Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto "DR. ARTURO HUMBERTO ILLÍA" de la CIUDAD DE GENERAL ROCA, PROVINCIA de RÍO NEGRO" año 2009, el que se incorpora como Anexo XI a la presente acta.
- 6- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir las comunicaciones respectivas.

Punto 8- El Secretario General somete a consideración del Directorio e informa el Expediente N° 21/10, en el cual tramita la modificación presupuestaria de los créditos vigentes del Inciso 3 – Servicios No Personales.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 44/10) señala que en atención a los objetivos organizacionales actuales resulta necesario adecuar los créditos vigentes del Inciso 3 – Servicios No Personales, mediante una compensación de créditos dentro del citado inciso.

Con fecha 11 de enero de 2010, por Decisión Administrativa N° 2/10 se distribuyó el crédito otorgado a este Organismo, el cual no se adecuó a las estimaciones realizadas por la GAP, toda vez que no se dispone de crédito suficiente para imputar la orden de compra correspondiente al alquiler anual del edificio del ORSNA.

En virtud de lo expuesto, la GAP manifiesta que resulta necesario que el Directorio del ORSNA dicte un acto administrativo que modifique los créditos vigentes del Inciso 3 “Servicios No Personales”, mediante una compensación de créditos dentro del mencionado inciso.

La GAP señala que el Directorio del ORSNA resulta competente para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 2/09.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) ha tomado la intervención que le compete (Dictamen GAJ N° 3/10) manifestando que no tiene objeciones legales que formular a la modificación presupuestaria propiciada.

Oído lo expuesto y luego de un breve intercambio el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar como Anexo XII copia de la Providencia GAP N° 44/10 y del Dictamen GAJ N° 3/10.
- 2- Modificar la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL vigente para el Ejercicio 2010, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 - ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 56 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo al detalle obrante en planilla que como Anexo XIII se incorpora a la presente Acta.
- 3- Autorizar al Sr. Presidente del ORSNA a suscribir la presente medida.

A las 13.00 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

